



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 010-2021-GR.APURIMAC/GG.

Abancay; 22 ENE. 2021

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 016-2021-GRAP/DRAJ de fecha 13/01/2021, Memorandum N° 2462-2020-GRAP/06/GG de fecha 30/12/2020, Informe N° 1262-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 14/12/2020, Informe N° 349-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 14/12/2020, Informe N° 2617-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 30/11/2020, Informe N° 0135-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 30/11/2020, Informe N° 243-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01-RO/MCHP de fecha 24/11/2020, Informe N° 37-2020-INSPECTOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA de fecha 23/11/2020, Informe N° 229-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-RO/MCHP, de fecha 12/11/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión**";

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada: "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión Por Administración Directa O Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) **en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones;** "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se

Página 1 de 7





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, en la misma Directiva señala, "En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 043-2019-GR/APURIMAC/GRI de fecha 24/05/2019, se **APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC"**, con Código Unificado 2234407, con un presupuesto total de S/. 12'788 984.66 (Doce millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con 66/100 soles), cuya ejecución es por modalidad de **Administración directa**, en un Plazo de (15) meses (450 días);

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 102-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 28/04/2020, se **APRUEBA la Ampliación Presupuestal N° 01 por actualización de Costos (Incremento Presupuestal – costos directos e Indirectos), del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", en fase de ejecución, por un monto adicional de S/. 863,085.07 soles**, teniendo el Presupuesto actual la suma de S/. 13'652,069.73 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 227-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 31/07/2020 se **APRUEBA la Ampliación Presupuestal N° 02 por Adicionales de obra (partidas nuevas para Implementación de Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 ), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO N° 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", en fase de ejecución, por un monto adicional de S/. 421,067.07 soles**, teniendo como presupuesto actual del Proyecto la suma de S/. 14,073,137.19;

Que, mediante el Informe N° 229-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-RO/MCHP de fecha 12/11/2020, **el Ing. Moisés Chicchi Peralta (Residente de Obra), remite el Informe sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC"**; con código Unificado 2234407, por un presupuesto adicional de 679,493.52 soles, al Ing. Marco Antonio Morales Holguín (Inspector de Obra), con el causal sustentado a continuación:

### VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE:

Durante el proceso de ejecución de la obra, han surgido variaciones de monto con respecto al monto del expediente aprobado; como se ha mencionado en cuadros anteriores, esas modificaciones son por actualización de costos en mano de obra régimen de construcción civil y la implementación de plan de vigilancia, prevención y control del COVID -19.

En ese entender se detalla la variabilidad del presupuesto, en el siguiente cuadro:

### PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS

EXPEDIENTE POR MAYORES METRADOS	
COSTO DIRECTO	276,404.90
GASTOS GENERALES 9.69%	26,784.51
GASTOS DE SUPERVISIÓN 3.13%	8,675.45
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 311,864.86</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



010

### PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS

EXPEDIENTE POR PARTIDAS NUEVAS	
COSTO DIRECTO	473,813.60
GASTOS GENERALES 9.69%	45,914.05
GASTOS DE SUPERVISIÓN 3.13%	14,871.47
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 534,599.12</b>

### PRESUPUESTO POR DEDUCTIVOS:

EXPEDIENTE POR DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	166,970.46
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 166,970.46</b>

### PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL:

PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS	311,864.86
PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS	534,599.12
PRESUPUESTO DEDUCTIVOS	166,970.46
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 679,493.52</b>

### CONCLUSIONES

- Durante el proceso de ejecución de obra se ha identificado algunas deficiencias en el Expediente Técnico, los mismo que dieron lugar a la necesidad de ejecutar partidas nuevas y mayores metrados, modificaciones de orden no sustancial para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, que eran indispensables para la culminación de las metas programadas del proyecto.
- La presente Ampliación Presupuestal N° 03 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos, corresponde el pago de costo directo, gastos generales y gastos de supervisión de obra. Solicitando la ampliación presupuestal correspondiente de S/. 679,493.52 (Seiscientos Sesenta y Nueve Mil cuatrocientos Noventa y Tres con 52/100 nuevos soles).



Que, mediante el Informe N° 37-2020-INSPECTOR DE OBRA/ING.MAMH/GRA, de fecha 23/11/2020, emitido por el Ing. Marco Antonio Holguín-Inspector de Obra, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, concluye que el Informe N° 229-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-RO/MCHP del residente de obra donde se solicita la Ampliación de Presupuesto N° 03 por Adicionales de Mayores Metrados y Partidas Nuevas por un monto de S/. 679,493.52 nuevos soles, la cual esta adecuadamente justificado tal como se manifiesta en la opinión técnica y por consiguiente esta inspección aprueba dicha **Ampliación de Presupuesto N° 03 por Adicionales de Mayores Metrados y Partidas Nuevas**", porque va a contribuir con los propósitos que requiere la nueva infraestructura educativa (...);

Que, mediante el Informe N° 0135-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 30/11/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras, remite al Sub Gerente de Obras, el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC"**; con código Unificado 2234407, DA CONFORMIDAD en base al contenido mínimo y los sustentos necesarios, según el esquema remitido mediante el Informe N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, para proceder su trámite de aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 2617-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 30/11/2020, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente e Obras, VALIDA el Informe del Coordinador de Obras a favor de la Ampliación Presupuestal N°





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikëpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

03 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC”, con código Unificado 2234407 y recomienda remitir el contenido del presente informe a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, mediante el Informe N° 349-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPAD.PPA, de fecha 14/12/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue-Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, previo el análisis del Expediente Técnico concluye señalando lo siguiente:

### CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes** de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** así como la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Marco A. Morales Holguín** a través Informe Técnico anexado al expediente y remitido mediante el **INFORME N°37-2020-INSPECTOR DE OBRA/ING. MAMH/GRA**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Moises Chicchi Peralta** a través del **INFORME N°243-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.1-RO/MCHP** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **Ampliación Presupuestal N° 03 Por Adicionales de Obra (Mayores Metrados y Partidas Nuevas) y Deductivos N° 01** del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02	MODIFICACIÓN N°03			AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03
				ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVO DE OBRA		
				PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS			
COSTO DIRECTO	9,239,926.64	9,684,692.14	10,046,084.77	473,813.60	276,404.90	166,970.46	583,248.04	10,629,332.81
GASTOS GENERALES	895,378.30	1,259,325.52	1,306,318.34	45,914.05	26,784.51	-	72,698.56	1,379,016.90
GASTOS DE SUPERVISION	290,011.35	339,855.77	352,537.78	14,871.47	8,675.45	-	23,546.92	376,084.70
PLAN DE CONTINGENCIA	214,862.76	214,862.76	214,862.76	-	-	-	0.00	214,862.76
GESTION DEL PROYECTO	157,166.43	157,166.43	157,166.43	-	-	-	0.00	157,166.43
LIQUIDACION DE OBRA	76,795.40	81,323.33	81,323.33	-	-	-	0.00	81,323.33
EXPEDIENTE TÉCNICO	436,451.03	436,451.03	436,451.03	-	-	-	0.00	436,451.03
EQUIPAMIENTO MOBILIARIO	1,386,094.25	1,386,094.25	1,386,094.25	-	-	-	0.00	1,386,094.25
CAPACITACIÓN	92,298.50	92,298.50	92,298.50	-	-	-	0.00	92,298.50
<b>TOTAL</b>	<b>12,788,984.66</b>	<b>13,652,069.73</b>	<b>14,073,137.19</b>	<b>534,599.12</b>	<b>311,864.86</b>	<b>166,970.46</b>	<b>679,493.52</b>	<b>14,752,630.71</b>

Cuadro N°02, Detalle Final – Modificación N°03

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°02, Detalle Final – Modificación N°03**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Moises Chicchi Peralta** y el **Inspector de Obra – Ing. Marco A. Morales Holguín**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



010

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el **registro** respectivo de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVOS N° 01** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva** del presente expediente con base en lo descrito en el expediente referido y a la **APROBACIÓN** expresada por el Supervisor de Obra y la conformidad de la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 1262-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 14/12/2020, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza-Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, comunica a la Gerencia General Regional, **RATIFICACION DE LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** del Coordinador de Supervisión y Liquidación a favor de la Ampliación Presupuestal N° 03 del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SEGUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC**", con un incremento Presupuestal de **S/. 679,493.52**, siendo el monto del expediente modificado N° 03 **S/. 14,752,630.71 Soles**;

Que, mediante el Informe N° 285-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 22/12/2020, el Econ. Julio C. Chalco Segovia- Coordinador de Proyectos de Inversión, informa al Gerente Regional de Infraestructura, lo siguiente: "**Se ha registrado en el banco de inversiones el Formato N° 08-A, registros en la fase de ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SEGUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC"** con código Unificado 2234407.

Que, mediante el Informe Legal N° 094-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 28/12/2020, el Abog. José Santa Cruz Candia, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 9080, recomienda aprobar la Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SEGUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC**" con código Unificado 2234407, por los causales sustentadas técnicamente en el marco de las Directivas: **N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y **N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, Directiva "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, finalmente mediante Memorandum N° 2462—2020-GRAP/06/GG de fecha 30/12/2020, la Gerente General Regional remite, informe de solicitud de ampliación presupuestal N° 03, por adicionales de obra (mayores metrados y partidas nuevas) y deductivos N° 01 del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SEGUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC**" con código Unificado 2234407;

Que, estando al contenido de los actuados se tiene el Registro de Modificaciones establecido en el Formato de Registro de Modificaciones, en el marco del Formato N° 08-A del banco de Inversiones, consecuentemente, de lo esgrimido en los párrafos antecesores, y en el marco del cumplimiento de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, *Ut Supra* para efectos de formalizar bajo acto resolutivo la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 03 por adicionales de Obra (mayores metrados y partidas nuevas) y deductivos N° 01, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SEGUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC**" con código Unificado 2234407, en fase de ejecución, se advierte que:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikëpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de Coordinador de Obras, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyecto por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC" con código Unificado 2234407, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud del pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC" con código Unificado 2234407;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y Deductivos N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DEL NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC" con código Unificado 2234407, con un Presupuesto Adicional de **S/. 679,493.52** (Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 52/100 soles), teniendo el Presupuesto Total Actualizado de **S/. 14'752,630.71** soles, el mismo que contiene un archivador con 527 folios más un CD de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión mencionado, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

Página 6 de 7





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



010

**ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03; la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROBJ/GG  
MPG/DRAJ  
YCT/ABOG

